



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— — — — — particulares..... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.
Un número suelto..... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— — — — — particulares..... 2 Rs., franco de porte.

2.ª SECCION.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Estándose efectuando obras de reparacion en el puente de Santa Elena en la Divisoria de Binondo y Tondo, se prohíbe el paso por el mismo á carruages y caballerías hasta nuevo aviso de este Corregimiento. Manila 10 de Abril de 1861.—Martinez. 3

Con autorizacion del Superior Gobierno de las Islas se reproduce íntegro en español y en tagalo un bando de 27 de Marzo de 1850 que contiene un método sencillo para purificar y hacer potable el agua del rio Pasig, á fin de que las personas que usan dicha agua por no poder obtener otra de mejores condiciones, eviten el daño que pudiera resultarles por beberla en el mal estado en que suele hallarse todos los años durante la presente estacion. Manila 8 de Abril de 1861.—J. B. Martinez. 2

BANDO QUE SE CITA.

Superior Gobierno y Capitanía general de Filipinas.

Habiendo llamado la atencion de este Superior Gobierno el estado de putrefaccion en que suelen hallarse las aguas del rio Pasig en la presente estacion, casi todos los años; y deseando remediar un mal tan perjudicial á la salud pública, y principalmente á la multitud de indígenas que carecen de recursos para proporcionarse aguas mas sanas traídas de largas distancias; despues de haber oido el parecer de personas entendidas en la materia, he dispuesto que se imprima y circule el siguiente método aconsejado por el Gefe de Sanidad Militar y Subdelegado interino de Medicina, recomendando su uso para evitar los males que el descuido en observar unas reglas tan fáciles pudiera ocasionar.

Método sencillo para purificar y hacer potable el agua del rio Pasig.

Se prepara una tinaja, barril ó cualquiera vasija honda con algunos agujeritos en su fondo, los cuales se cubren con un pedazo de lienzo claro. Encima de este lienzo se estiende una capa de arena de cuatro ó seis dedos de espesor; encima de esta, otra capa algo mayor de carbon vegetal groseramente molido, es decir reducido á pequeños fragmentos; y encima del carbon, otra capa de arena igual á la primera, cubriendo todo con un pedazo de sinamay claro.

Hecho esto, se llena la tinaja ó vasija asi preparada, del agua del rio, la cual filtrando por la arena y el carbon sale por los agujeritos en muy buena disposicion para ser bebida.

Este es el método mas sencillo; pero si se quiere purificar de una manera aun mas perfecta, se debe hacer hervir por espacio de media hora, filtrarla en seguida del modo que se ha dicho, y agitarla despues lo suficiente para que se airee y adquiera el verdadero gusto de las aguas mas excelentes.

Se advierte que cada ocho ó diez dias debe renovarse la arena y el carbon, lavando los lienzos que hayan servido.

Las personas que quieran purificar el agua en mayor cantidad pueden filtrarla en toneles ó pipas, aumentando proporcionalmente las capas de arena y carbon.—Manila 27 de Marzo de 1850.—Antonio Codorniu.

Manila de Abril de 1850.—Blanco.

Ang pagca naman ang nagquitang nang Superior Gobierno dito sa sangeapolan ang lagay nang pagca baho nang tubig sa ilog nang Pasig, halos taontaon dito sa panahong tag-arao, at sa pagnanasa nang naturang Superior Gobierno ay nagpalagay nang remedio sa manga tauo, at lalong lalo sa caramihan nang manga mahihirap na ta-

galog, na hindi macaquita nang tubig na mabuti con hindi cumuha sa malayo: capagca ringig co nang hatol nang manga marurunong na tauo, dito sa bagay na ito, i, linalang co na ipalimbag at ipamalita ang sunod-sunod na aral na hatol nang puno nang Sanidad Militar, at Subdelegado nang Medicina, at ipinagbilin ang gagawin, ó aral na sa ibaba nito, nang huag magca saquit ang manga tauo, con canilang ualing bahalain, ó ipagpabaya itong naturang aral.

Maliuanag na aral sa paglilinis nang tubig sa ilog nang Pasig, at nang mainom nang manga tauo.

Ihabanda ang isang tapayan ó banga caya, at pagbutasan ang puit nang malilit na butas, at tatacapan nang isang lienzo madalang ó sinamay caya; at sa ibabaw nitong sinamay ay lalatagan nang buhangin na ang capal ay apat na daling mahiguit, at sa ibabaw nitong buhangin ay lalatagan uli nang uling na tinatawag na vegetal, na ito, i, dinidie na malilit, na ang capal ay limang daling mahiguit; at sa ibabaw nang uling ay lalagiang uli nang buhangin casingcapal nang na sa ilalim at tatacapan lahat nang sinamay ó lienzo madalang.

At con magawa na ito ay pupunin ang tapayan ó banga caya nang tubig sa ilog, na parang isang ligiang patutuluin, at ang tubig na tutulo ay siyang inumin.

Ito nga aral ó turong magaan na dapat gawin, ó con ibig namang maglinis nang sa ibang paraang lalong mabuti, ay ang dapat gawin ay paculuan, na halagang calahating oras ang tubig, at doon sa guinatang salaan na buhangin at uling na parang ligiang, ay doon ibubuhos at patutuluin, at ipahahangin nang lumabas ang totoong lasa at casarapan nang tubig.

Ipinag bilin, na tuing icauulo ó casampuon arao ay dapat halinhan ang uling at buhangin, at labhang malinis ang manga lienzo ó sinamay na guinamit.

Ang tauong ibig mag linis nang maraming tubig ay humanap nang malalaquing sisidlan na para nang magua maltabana ó calamba, at ang uling at buhangin ay dadagdagan ang capal, ayon sa laqui nang guinagan.—Manila 27 nang Marzo de 1850.—Antonio Codorniu.

Manila de Abril de 1850.—Blanco. 2

PARTE MILITAR.

CAPITANÍA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 10 de Abril de 1861.

Por el Ministerio de la Guerra, con fecha 21 de Enero del presente año, se ha comunicado al Escmo. Sr. Capitan General de estas Islas la Real orden Circular siguiente:

Escmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo que sigue:—La Reina (q. D. g.) en vista de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio en 17 del actual, se ha servido disponer que sean baja definitiva en sus cuerpos los individuos, que por efecto de la guerra de Africa, y no obstante las diligencias practicadas hasta el dia, se ignore su paradero, pues siendo de inferir que habian fallecido bastará para dicha baja que tengan esta conviccion sus respectivos gefes, aun cuando no les sea dable comprobarlo por no haber podido adquirir las fees de defuncion de dichos individuos.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento del Ejército.—El Coronel Gefe de E. M., José Ferrater.

Orden de la Plaza del 10 al 11 de Abril de 1861.

Gefes de dia.—Dentro de la Plaza: El Teniente Coronel D. Cayetano Solano.—Para San Gabriel, El segundo Comandante D. Rafael Halleg.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 8. Visita de Provisiones y Hospital, núm. 8. Vigilancia de compra, núm. 3. Sargento para el paseo de los enfermos, segundo Escuadron.

De orden de S. E.—El Teniente coronel, Sargento mayor, José Cervajal.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su pais: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849:

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DESDE EL 9 AL 10 DE ABRIL DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DESDE EL 9 AL 10 DE ABRIL DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Misamis, bergantin-goleta núm. 24 *Querida*, en 14 dias de navegacion, por haberse hecho escala en Cebu, con 412 picos de abaca, 100 id. de sibucan, 17 tinajas de manteca, 2000 cocos y 2 carneros: consignado á D. Francisco Vicente, su patron Manuel Benedicto; y conduce un preso remitido, con oficio del Gobernador de Misamis, para el alcalde de la cárcel pública de esta Capital.

De Albay, bergantin núm. 15 *Batis*, en 7 dias de navegacion, con 1871 picos de abaca, 30.000 bejuco partidos, 10 tablas, 2 bayones de cacao; consignado á los Sres. Aguirre y Compañia, su patron D. Manuel Peralta; y de pasajeros D. Federico Prieto, español europeo, con un criado y D. José Linart, capitan del Regimiento Infanteria núm. 8, con un asistente.

De Dagupan en Pangasinan, bergantin-goleta núm. 124 *Sto. Domingo*, en 7 dias de navegacion con 1000 pilones de azúcar y 1150 cavanos de arroz: consignado al patron Basilio Villamor.

BUQUES SALIDOS.

Para Cebu, bergantin-goleta núm. 8 *Consolacion*, su araez Francisco Edillo; y de pasajeros D. Rafael Millan, español europeo, con una niña de menor edad y una criada.

Para Masbate, id. id. núm. 103 *S. Antonio*, su araez Pedro Amador. Para Cagayan, id. id. núm. 127 *S. Nicolás*, su patron Francisco Garratela.

Para Daet en Camarines Norte, id. id. núm. 82 *Luisa*, su patron Vicente Gomez.

Para Calaylayan en Tayabas, pontin núm. 144 *S. Pioquinto* (a) sin *Rival*, su araez Damaso Salvo.

Para Taal en Batangas, panco núm. 399 *Paz*, su araez José Encarnacion.

Para id. id., id. núm. 412 *Nra. Sra. de la Merced*, su araez D. Juan Mercado.

Para Ilocos Sur, con escala en Zambales, id. núm. 428 *Magdalena*, su araez Ramon Arcala; y de pasajeros siete chinos.

Para Luban en Mindoro, id. núm. 243 *Casuyay*, su araez Patricio Martinez.

Manila 10 de Abril de 1861.—Antonio Maymó.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su pais: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849:

- Yu-Caoco..... 952.
- Co-Quico..... 349.
- So-Bunco..... 12992.
- Chua-Quico..... 10074.
- Yu-Chico..... 12390.
- Co-Chiengco..... 1879.
- Sy-Piaoco..... 2525.
- Chun-Tinco..... 8090.
- Que-Ongeo..... 12907.
- Can-Sanco..... 13106.
- Yu-Joco..... 8597.
- Lo-Suaco..... 704.
- Yap-Nayco..... 8763.
- Lim-Tayco..... 8869.
- Chan-Looco..... 14738.
- Jao-Chaoco..... 12334.
- Sy-Chaco..... 9347.
- Go-Chiengco..... 13092.
- Tan-Achan..... 13943.
- Chan-Quiongco..... 10001.
- U-Au..... 1220.
- Co-Agui..... 12875.

Manila 9 de Abril de 1861.—Baura.

**SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.**

Por acuerdo de S. E. en sesion ordinaria del dia de ayer, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, la contrata del servicio de conduccion de agua del rio de Maybonga á esta capital, con arreglo á las bases que se insertan á continuacion. El acto de la subasta tendrá efecto en atencion á la urgencia que demanda este servicio el dia 15 del actual á las diez de la mañana, ante la referida Corporacion que se reunirá en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales.

Manila 10 de Abril de 1861.—*Manuel Marzano.* 4

Bases para la subasta del servicio de conduccion del agua de Maybonga á esta Capital.

1.º El contratista tendrá constantemente tres cascos de agua, uno en el muelle de Magallanes, otro en el del Rey y otro en el del puente Colaganes; con la obligacion de aumentar el número de cascos que se le designe por el Sr. Corregidor si lo exigiesen las necesidades del público.

2.º El agua se despachará en los mismos cascos por papeletas de un color, y á domicilio por papeletas de otro color.

3.º El contratista tendrá por lo menos veinte carros, con pipas y campanilla, recorriendo las calles así de la ciudad como de extramuros para el reparto del agua.

4.º El contratista recibirá inmediatamente despues de celebrado el contrato dos mil pesos como adelanto que hace esta corporacion para la ejecucion de este servicio, por término de dos años; al fin de los cuales reintegrará á la Corporacion la misma cantidad sin premio ninguno.

5.º El contrato de este servicio será por dos años, durante cuya temporada continuará trayendo en mas ó menos de dicha agua segun el consumo que el mismo advierta.

6.º Por cada papeleta de tinaja de agua despachada en el casco le abonará la Corporacion al contratista semanalmente cuatro cuartos, y por cada papeleta de tinaja despachada á domicilio le abonará seis cuartos.

7.º Si llegase el caso de que acreditase el contratista haber estado los carros, recorriendo las calles sin despacho ninguno de agua, entonces mediante el asentimiento de la Corporacion, podrá cesar el servicio de ello hasta que la escasez de agua acredite la necesidad de que vuelvan á recorrer las calles.

8.º Si llegase el caso de que el mismo contratista acreditase haber tenido cascos de agua en los puntos designados, sin despacho ninguno, entonces tambien previo asentimiento de la Corporacion cesará de traer los cascos de agua hasta nueva orden.

9.º Siendo el único móvil de la Corporacion en este servicio el libertar al público de las exigencias inmoderadas de los que intentan negociar, aun con sus mas angustiosas calamidades, jamás impondrá restriccion de ninguna especie á todo aquel que quiera hacer el mismo servicio de su propia cuenta.

10.º El contratista se afianzará debidamente y á satisfaccion de la Corporacion, así por los dos mil pesos que recibirá como por el cumplimiento de su contrata.

11.º Si se probase que el contratista, con el nombre de agua de Maybonga, ha espendido otra inferior, sufrirá una multa que no bajará de diez pesos ni excederá de veinte y cinco por la primera vez, doble por la segunda y por la tercera será entregado á los tribunales de justicia.

12.º Dentro de los primeros doce dias subsiguientes á la celebracion del contrato, establecerá por lo menos ocho carros, y en los doce dias siguientes el resto de los mismos.

13.º Las pipas en que se conduzca el agua no se dedicarán á otros servicios mas que á contener agua de Maybonga.

14.º Para entrar en licitacion se deberá depositar en la mayordomia de propios la cantidad de cien pesos á responder del contrato, interin no se eleve escritura pública.

Sala Capitular del Ayuntamiento de Manila 10 de Abril de 1861.—Es copia, *Manuel Marzano.* 4

Contaduria general de Ejército y Hacienda

DE FILIPINAS. Seccion Militar.

Debiéndose remitir al Establecimiento del Príncipe Alfonso en Balabac, el material y personal que espresa la adjunta relacion, se contratará su conduccion en concierto público, que tendrá lugar en esta Contaduria general el doce del actual, á las doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la mesa de partes de esta oficina, en el concepto de que el buque que verifique dicho servicio, ha de salir para aquel punto antes del dia 26 del presente mes, en lugar del espresado en la condicion 2.ª, segun lo dispuesto por la Intendencia general en su decreto de 5 del actual; y por el pasaje de la tropa y presidarios, se abonará por piso y manutencion al respecto de 20 pesos cada sargento, y 10 pesos cada soldado y presidario, con arreglo al acuerdo de la Junta Superior de 4 de Febrero de 1858.

Manila 8 de Abril de 1861.—*Ormaechea.* 1

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.—ESTADO MAYOR.—*Relacion del material y personal que ha de remitirse al*

Establecimiento del Príncipe Alfonso en la Isla de Balabac.

MATERIAL.

- 5 cajones con herramientas.
- 50 hachas enmangadas en dos bultos.
- 60 sierras brazas en uno id.
- 561 libras de cabilla de hierro en uno id.
- 12 barretas de id. en uno id.
- 10 picos de clavos en diez id.
- 236 libras acero en dos id.
- 8 galones agua rás en uno id.
- 12 cuadernales en uno id.
- 100 vidrios en uno id.
- 100 palas enmangadas en dos id.
- 50 gantas aceite de China en cuatro id.
- 64 arrobas y 3 libras jarcia de abaca en ocho id.
- 9 llaves de los candados que cierran los cinco cajones en un bulto.
- 50 latas de pintura en seis bultos.
- 1000 cañaves de puzo.
- 2000 tablas de quízame.
- 18,000 piés cuadrados de cinc.
- 10,000 ladrillos.
- 10,000 tejs.

PERSONAL.

- 8 presidarios.
- Unos 20 individuos de tropa.
- Manila 5 de Abril de 1861.—El Coronel Gefe de E. M.—*José Ferrater.*—Es copia, *Sanchez.* 1

Seccion Civil.

En cumplimiento á lo resuelto por la Intendencia general en decreto de 12 del mes prócsimo pasado, esta Contaduria concertará el 13 del actual el suministro en todo el mes de Mayo prócsimo de la cera labrada que sea necesario para las atenciones del servicio de esta Plaza y la de Cavite, bajo el tipo de sesenta y ocho pesos quintal, y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el negociado respectivo de esta propia dependencia general; en el supuesto de que dicho servicio será adjudicado en el que ofrezca mas utilidades en favor de la Hacienda pública.

Manila 4 de Abril de 1861.—*Ormaechea.* 4

Administracion general de la renta de ADUANAS DE FILIPINAS.

En vista de que las armas de fuego hoy existentes en el Depósito mercantil de esta Aduana, no pueden gozar del beneficio de Depósito con arreglo á lo dispuesto en Superior decreto de 13 de Mayo de 1846, aprobado en Real orden de 18 de Febrero de 1847, y con sujecion á lo que la Intendencia se sirve disponer en su decreto de 2 del actual, vengo en conceder á sus respectivos dueños el término improrrogable de noventa dias para la reexportacion de los mencionados efectos.

Manila 9 de Abril de 1861.—*Ormaechea.* 2

Direccion general de Colecciones de Tabaco DE FILIPINAS.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta para la adquisicion de dos prensas completas para enterciar tabaco y de varias piezas de respeto y otras sueltas; se saca nuevamente á subasta el servicio de que se trata segun lo acordado por la Intendencia general en decreto de 21 de Marzo último. Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia 20 del actual, á las doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones, publicado en la *Gaceta de Manila* el dia 28 de Febrero último, núm. 3.

Manila 8 de Abril de 1861.—*Rionda.* 3

Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Debiendo celebrar concierto en esta Comandancia general el 18 del prócsimo Abril, de once á una de la mañana, para contratar la construccion de una Panga en remplazo de la denominada *Joaquina*, del Resguardo marítimo de la provincia de Bulacan, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Comandancia Subalterna de Bahía, sita en el muelle de San Fernando; los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el dia y hora señalados y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 15 de Marzo de 1861.—*F. Enriquez.* 0

Debiendo celebrar concierto en esta Comandancia general el 18 del prócsimo Abril, de once á una de la mañana, para contratar la construccion de una Panga en remplazo de la núm. 4 del Resguardo marítimo de la provincia de Camarines, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Comandancia Subalterna de Bahía, sita en el muelle de S. Fernando; los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el dia y hora

señalados y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 15 de Marzo de 1861.—*F. Enriquez.* 0

Debiendo celebrarse concierto en esta Comandancia general el 22 del prócsimo Abril, de once á una de la mañana, para contratar las obras de reparacion de la casa-cuartel de la fuerza de este cuerpo, destinada en el pueblo de Angat, de la provincia de Bulacan, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Comandancia subalterna de bahía, sita en el muelle de San Fernando; los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el dia y hora señalados, y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 16 de Marzo de 1861.—*F. Enriquez.* 0

Debiendo celebrarse concierto en esta Comandancia general el 6 del prócsimo Mayo de once á una de la mañana, para contratar las obras de composicion de la garita, situada en la playa de Sta. Lucia, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Comandancia Subalterna de Bahía, sita en el muelle de San Fernando; los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el dia y hora señalados y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 2 de Abril de 1861.—*F. Enriquez.* 2

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Se anuncia al público, que el dia 20 del actual ante la espresada Junta, que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, á las doce de la mañana, se venderán en subasta pública doce mil cuatrocientos millares de tabaco elaborado de menas superiores, con arreglo á lo que se espresa en el estado y pliego de condiciones que subsiguen. Los que quieran licitar podrán apersonarse el dia, hora y en el lugar señalados á hacer sus proposiciones.

Manila 9 de Abril de 1861.—*Mariano Saló.* 4

Administracion general de Rentas Estancadas DE MANILA.

Pliego de condiciones que redacta esta Administracion general, para la venta de 4099 1/2 arrobas, ó sean 12.400 millares de tabacos de menas superiores, con destino á la exportacion, cuya publica subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que debe celebrarse el 20 del que rige, en cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general de Ejército y Hacienda en comunicacion de 3 del actual.

1.º El espresado número de millares de tabacos se distribuirá en 439 lotes distintos, especificándose las clases de que se componen, y los envases en que están acondicionados, en el estado adjunto que estará de manifiesto en el acto del remate.

2.º Se tomará por tipo para abrir postura el valor que tiene cada millar á precio de estanco, y las mejoras se harán sobre dicho valor.

3.º Adjudicados que sean los lotes, los señores compradores introducirán directamente su valor en la Tesorería general de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 11 de Diciembre de 1857, y en las monedas de oro y plata por mitad, conforme lo espresado en la regla 1.ª del artículo 4.º del Decreto de la Superintendencia Delegada de Hacienda de 4 de Diciembre último, inserto en el *Boletín Oficial*, y á los ocho dias de aprobado el remate ó antes, espidiéndose previamente por la Administracion general del ramo los documentos necesarios al efecto.

4.º A los treinta dias de verificada la subasta, ó antes, procurarán los interesados extraer de los Almacenes del ramo el tabaco rematado, pues de lo contrario será de cuenta de estos el quebranto que pasado dicho plazo podrá sufrir el artículo. Al efecto, la Administracion general les proveerá de las credenciales necesarias, así como la certificacion que corresponde para poder justificar ante los funcionarios de la Aduana la legitima procedencia de él, á fin de que obtengan la autorizacion competente de aquellos, para que tengan lugar la exportacion del mismo al extranjero.

5.º El artículo será entregado en los depósitos que tiene la Renta en esta Capital situados en Binondo, para mayor comodidad de los compradores.

6.ª y última. Si aconteciere que al tiempo de entregar los efectos notasen algunos envases averiados, se obliga la Renta á reponerlos, sufragando esta los gastos que infiera dicha operacion.

Manila 6 de Abril de 1861.—El Administrador general, Victoriano Jareño.—El Interventor general, Manuel Sanchez Caballero.—Es copia, *Mariano Saló.* 4

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

DEMOSTRACION del número de millares y arrobas de tabacos de cada clase de menas superiores y cigarrillos destinada á la esportacion, que se pondrá en venta á pública subasta ante la Junta de Reales almonedas de esta capital, el dia 20 del corriente, con expresion de los lotes en que se halla distribuido.

NÚMERO de los lotes.	Imperial.		Regalia.		Caballero.		Lón dres.	Habano.					Cortado.			Millares en cada lote.	Arrobas en cada lote.	Su valor al precio de estanco.	TOTAL de millares y arrobas en todos los lotes.		TOTAL importe de los mismos.	Número de tabacos y cigarrillos que contiene cada envase.
	1. ^a	2. ^a	1. ^a	2. ^a	1. ^a	2. ^a		1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	1. ^a	2. ^a	3. ^a				Millares.	Arrobas.		
El 1 y 2.	5															5	"	150	10	300	125	
" 3 " 4.			5													5	"	125	10	250	125	
" 5 " 6.					5											5	"	125	10	250	125	
Del 7 al 11.							10									10	"	150	50	750	125	
" 12 " 41.									50							50	"	400	1.500	12.000	500	
" 42 " 61.									100							100	"	800	2.000	16.000	500	
" 62 " 75.									150							150	"	1.200	2.100	16.800	500	
" 76 " 87.									200							200	"	1.600	2.400	19.200	500	
El 88 y 89.										10						10	"	60	20	120	500	
Del 90 al 95.											25					25	"	125	150	750	500	
" 96 " 110.												50				50	"	400	750	6.000	500	
" 111 " 120.													100			100	"	800	1.000	8.000	500	
" 121 " 127.														150		150	"	1.200	1.050	8.400	500	
" 128 " 133.															200	200	"	1.600	1.200	9.600	500	
" 134 " 139.														25	25	"	168-75	150	1.012-50	500		
																	12400	"	99.432-50			

Manila 6 de Abril de 1861. — El Administrador general, Victoriano Jareño. — El Interventor general, Manuel Sánchez Caballero. — Es copia, Mariano Saló.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

Se anuncia al público que el dia 16 de Mayo próximo se celebrará subasta ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá á las doce de su mañana en la Intendencia general, de la contrata de las obras de reparacion del tribunal de naturales del pueblo de Vigan de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresion descendente de dos mil setecientos y setenta y dos pesos cincuenta y seis céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion y obra en el expediente que se hallará desde esta fecha en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel competente en el dia, hora y lugar designados para su remate.

Manila 4 de Abril de 1861. — Mariano Saló. 4

Pliego general de condiciones para la subasta de la obra de recomposicion del tribunal de naturales del pueblo de Vigan, cabecera de la provincia de Ilocos Sur.

- Las obras que se han de ejecutar son las que espresa detalladamente el plano y presupuesto.
- Los cimientos se harán á la profundidad que marca el presupuesto y empleando mezcla hidráulica para las juntas donde hubiese filtraciones ó mucha humedad.
- La piedra se labrará con la mayor perfeccion que se trabaje en la provincia, procurando dejar bien planas sus caras y clasificando los sillares que tengan el mismo grueso en cada capa; á fin de evitar en lo posible el uso de las cuñas.
- Las proposiciones de la mezcla serán uno de cal de piedra por dos de arena; debiendo estar bien interpoladas y batidas estas dos sustancias y aun variarse segun las clases de cal y arena que se emplee en la provincia, á juicio del director de la obra.
- Las maderas serán las que para cada cosa se marca en el presupuesto; debiendo ser por regla general, de molave las espuestas á la intemperie y embutidas en mampostería, y de dongon, yacal, betis, camayuan, macho, ú otras como estas, las demás, reconociéndose antes por el que dirija la obra para no admitir las que no sean de dichas clases, y aunque lo fueren, estuviesen pasmadas, picadas, con vientos, fallas ó algun otro defecto.
- Las escuadrías de las piezas se entienden despues de quitar la albura de modo que quede la madera pura de corazon.
- Los empalmes y demas se arreglarán estrictamente al dibujo, y los que no lo estén, los fijará el director de la obra con arreglo al arte.
- Los herrajes han de ser precisamente de hierro de Suecia ó inglés de 1.^a y estar perfectamente acabadas las piezas.
- Para la direccion de la obra nombrará el Gefe de la provincia el maestro de mas confianza, á quien se le abonarán ocho reales diarios.
- El contratista se atenderá puntualmente á los trazados, plantillas y prevenciones de buena construccion que el maestro director tuviere por conveniente dar.
- Si el maestro director se separase del proyecto, presupuesto y condiciones, el contratista, como

- responsable de toda variacion no autorizada por el Gefe de la provincia, recurrirá en queja al gobernadorcillo del pueblo, y si este no le hiciere justicia, al Gefe de la provincia, quien providenciará lo mas justo. Si el gobernadorcillo ó Gefe de la provincia necesitaren, para tomar providencia, oír á otro perito y practicar reconocimiento, los gastos que esto ocasionare serán de cuenta del contratista, si se hubiese quejado indebidamente, ó del maestro director, si este resultase culpable, sin perjuicio de las demas providencias á que hubiere lugar.
- El gobernadorcillo del pueblo podrá inspeccionar la obra por sí ó por medio de persona de su confianza y asegurarse de la buena calidad de los materiales y de la construccion, y presenciará las mediciones que se hagan para el libramiento de fondos á los plazos estipulados en este pliego, en la forma que luego se dirá.
 - Al contratista se le suministrarán el número de polistas, si así se hubiere establecido, con que se cuenta en el proyecto para los trabajos, segun vaya asignándolos el Gefe de la provincia, de quien los solicitará á proporcion del estado de la obra y tiempo que falte para su terminacion, y en proporcion de los recursos con que se disponga.
 - La duracion de la obra será la de 150 dias útiles.
 - La cantidad descendente para el remate será la de dos mil setecientos setenta y dos pesos cincuenta y seis céntimos que importa el presupuesto aprobado.
 - Los pagos se harán por cantidad de obra hecha reconocida y certificada por el director de la obra, visada por el gobernadorcillo ó el Gefe de la provincia, si lo tiene á bien, quienes si tuvieren duda sobre las mediciones ó buena construccion, podrán nombrar un maestrillo que las reconozca y rectifique, á quien el contratista pagará 5 pesos por dicha operacion.
 - El pago total de la obra se dividirá en cinco partes en la forma siguiente: la 1.^a hechos todos los cimientos y las paredes hasta el zócalo; la 2.^a construidas todas las paredes del 1.^o piso hasta la última del 2.^o colocadas puertas y ventanas de él y elevado el 2.^o hasta los dutilles de balcones; la 3.^a concluido el 2.^o piso y maderamen del tejado; la 4.^a hecho el tejado, y los pisos la 5.^a
 - Reconocido todo el edificio, á cuyo fin el Gefe de la provincia nombrará un maestrillo que haga, en union del que dirigió la obra, el contratista y el gobernadorcillo, un escrupuloso y final reconocimiento, del que estenderán una acta firmada por los cuatro, si resultase de este reconocimiento que hubiese algo que reparar ó componer, se hará inmediatamente por cuenta del contratista, y si se encontrase ser la obra de recibo, se espresará así en el acta que servirá de certificado final al contratista, con la que se le liquidará su cuenta y cancelará la fianza. Por este reconocimiento pagará el contratista al maestro que lo haga ocho pesos; que entregará al gobernadorcillo para que lo haga al maestro.
 - La subasta se efectuará el dia que la Intendencia general se sirva designar.
 - Para presentarse á licitar, será precisa condicion la de acompañar al recurso un documento de depósito en el Banco ó Tesorería general por valor

- de 500 pesos, sin cuyo requisito no se admitirá á nadie en postura. Si el remate fuese en la provincia, la fianza será á satisfaccion y bajo la responsabilidad del Gefe de la misma.
- Si en el plazo que se marca para la conclusion de la obra no la diese el contratista por concluida, pagará la multa de tres pesos diarios por todo el tiempo que esceda del plazo.
 - La suma del depósito previo que hubiese hecho el rematador, se elevará despues á instrumento público, adjudicándose aquella á favor de la Administracion interin dure la contrata, facilitándose despues al interesado tan luego se reciba la obra concluida y se dé por buena.
 - Si despues de efectuado el remate se resistiese el contratista á efectuar la obra, se sacará nuevamente á subasta ó se hará por Administracion, por cuenta del contratista.
 - Por muerte ó ausencia del contratista se llevarán á efecto las obras por Administracion, pero á cuenta y riesgo de la fianza.
 - No podrá el contratista solicitar anticipo en metálico ni aumento de gastos por ningun concepto, ni tampoco podrá rescindirse el contrato.
 - La obra deberá principiarse el contratista dentro del plazo de un mes de comunicarle la aprobacion en su favor y de estenderse la escritura de fianza.
 - El importe de la contrata se abonará al contratista por la Direccion de la Administracion Local ó por el Gefe de la provincia en los plazos que marca el artículo 17, siempre que hubiere llenado todos los requisitos que marca el artículo 16.
 - No tendrá efecto la contrata mientras no se encuentre aprobada por la Autoridad Superior y se haya otorgado la fianza.
 - El Gefe de la provincia tendrá especial cuidado de dar aviso á la Direccion de la Administracion Local tan luego se entregue de la obra dada por buena y de haber pagado al contratista todo el importe de la misma y cualquiera otra circunstancia que crea del caso.
- Manila 7 de Noviembre de 1861. — Amado Lopez Esquerro. — Es copia. — Mariano Saló. 4
- Administracion general de Correos
- Cartas detenidas por insuficiente franqueo.
- Números. Dia 5 de Abril.
- D. Dalmasio Oliva. Hong-kong.
 - Esteban Mateu. Cataluña.
 - William Hompson. London.
 - Mr. Hompson. England.
 - Mr. Leodbettez. Idem.
- Dia 8.
- Pedro Rodrigo Gomez. Logroño.
 - Francisco G. y Martinez. Betanzos, Coruña.
 - Esco. Sr. Marqués de Sta. Cruz. Madrid.

- 148 D. Narciso Carretero. { Aguilar, Córdova.
- 149 » Juan Manuel García. Coruña.
- 150 » José Nacarino Brabo Madrid.
- 151 » Engracio de la Cruz. Hong-kong.
- 152 » Leonardo de A. y Castro. Idem.
- 153 » José Figuerido Vidal. Emuy.
- 154 » Botica de Jo-Qui Hong-kong.
- 155 » Tomás Dusemeja. { Baliuag, Bulacan.
- 156 » Manuel Camús. { Vigan, Ilocos S.
- 157 » Francisco Basegües. { Lingayen, Pangasinan.
- 158 » Juan Bellxer. { S. Isidro, Nueva Ecija
- 159 » Juan Romero. { Zamboanga.
- 160 Fr. Ecequiel Merino. { Malolos, Bulacan.

Día 9.

- 161 D. Manuel Vicente de Ozores. Madrid.
- 162 » Ramon Fernandez. Manila.
- 163 » José Francisco Mon. Wampo.
- 164 » Nicolas García. Alcoy.
- 165 » Juan Ramiro. Madrid.
- 166 D.ª Ines Ridochi. Idem.

Día 10.

- 167 » Plácido Cadórniga y S. José de Navotas. S. Buenaventura.

NOTA.—Las cartas para el extranjero, su franqueo es en metálico y no en sellos, cuyas tarifas pueden verse en la Guía de Forasteros del año próximo pasado, en los folios desde el 306 á 309 ó en esta Administración.

Manila 10 de Abril de 1861.—El Administrador general interino, *Francisco Martinez.* 3

Administracion de la estafeta de Cavite.

CARTAS DETENIDAS POR INSUFICIENTE FRANQUEO.

Números.

Día 1.º de Abril.

- 36 D. José Antonio Bareyra. Wampo.

Día 5

- 37 D.ª Concepcion Tómen. Cádiz.

Día 8

- 38 D. José Torres. Madrid.
- 39 D. Vicente Fernandez. { Sta. Eugenia de Mandia, Ferrol.

Día 9

- 40 D. Mariano Claveria. Benabarre—Huesca.
- Cavite 9 de Abril de 1861.—El Administrador, *Ramon Digon.* 3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia recaída en los autos de intestado del finado D. José Aramburo, se venderán en este Juzgado en pública subasta seis medias acciones de la Sociedad Filipina de Fianzas por valor de doscientos pesos cada media acción el 22 del corriente entre diez y once de su mañana.

Escribanía de Cámara del Juzgado general y privativo de bienes de difuntos á 6 de Abril de 1861.—*Mariano de Villafranca.* 1

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 1.º de 4 de Marzo próximo pasado á instancia de parte, se hace saber á los propietarios y administradores de las casas de los arrabales de Sta. Cruz y Quiapo y calzada de San Sebastian, que D. Manuel Rodriguez, cobrador nombrado por el fiador D. Manuel Pereyra para la recaudacion del impuesto sobre casas para costear el alumbrado y limpieza de calles, verifique la cobranza y demas sin intervencion ninguna, bajo la responsabilidad de dicho fiador.

Escribanía pública del que suscribe á 8 de Abril de 1861.—*Manuel H. Vergara.* 2

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor segundo de la provincia y á solicitud del interesado, se anuncia la venta en subasta pública, de la casa de mampostería con su solar, cercado de piedra, sita en el pueblo de S. Miguel estramuros, que corresponde á la testamentaria de doña Concepcion Gonzalez Araola, que reconoce el gravamen de siete mil pesos, por un censo de tres mil al cinco por ciento, y por una hipoteca de cuatro mil pesos al seis por ciento anual en favor de la Junta Administradora de obras-pias, bajo el tipo de doce mil pesos (12,000); para cuyo acto se señalan los dias 22, 23 y 24 de Abril próximo, admitiéndose proposiciones en los dos primeros, y en el último se verificará su remate de nueve á diez de su mañana en los estrados del Juzgado en el mejor postor. Binondo, arrabal de Manila, á 22 de Marzo de 1861. *Eduardo Olgado.* 19

Don Bernardo Salvador, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de Camarines Norte

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á D. José Maria Reyes, residente en Leite, contra quien estoy procediendo criminalmente por contrabando de pólvora y tabaco para que dentro de treinta dias contados desde el de la fecha se presente en este Juzgado, apercibido que de no hacerlo se continuará la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Daet 23 de Marzo de 1861.—*Bernardo Salvador.*— Por mandado del Sr. Juez, *Valentin Mera.*—*Lorenzo Mendoza.* 9

7.ª SECCION.

Provincia de Bataan.

Novedades desde el dia 1.º hasta la fecha.

SALUD PÚBLICA. Sin novedad.
COSECHAS.—En el mismo estado indicado en el parte anterior.
OBRA PÚBLICAS. En suspenso por los motivos espuestos tambien en el mismo.

Precios corrientes de Balanga.

- Azúcar. \$ 4 pilon.
- Arroz. » 250 cavan.

Movimiento marítimo del puerto de Orani.

BUQUES ENTRADOS.

Abril 3 y 5.—De Manila y Maycauyan, casco y parao, con piedras y hojas de buyo.

BUQUES SALIDOS.

Abril 2, 3, 4, 5 y 6.—Para Manila y Hagonoy, cascos y paraos, con cajones de tabaco y nipa.

Balanga y Abril 8 de 1861.—El Alcalde mayor, *Manuel Asensi.*

Provincia de Mindoro.

Novedades desde el 27 de Marzo al de la fecha.

SALUD PÚBLICA. Sin novedad.
COSECHAS.—Siguen los labores agrícolas en la recoleccion de palay, que llaman panagarao, y en la preparacion de las tierras, cuya siembra se verificó en Junio y Julio.

OBRA PÚBLICAS.—En Calapan, escuela-pía y calzadas.
En Boac, escuela-pía y tribunal.
En Santa Cruz, preparando materiales para una casa-tribunal.
En Luban, casa-tribunal, campo-Santo y calzadas.
En Naujan, iglesia.

Precios corrientes en la isla de Marinduque, al cual se arreglan los demas de la provincia por ser dicho punto el de mayor esportacion.

- Abacá \$ 450 pico.
- Acete » 037/1 ganta.
- Ararú » 275 pico.
- Palay » 125 cavan.
- Cacao » 3700 id.
- Cera » 6000 quintal.
- Bejucos » 100 mil.
- Brea » 018 arroba.

Movimiento marítimo del puerto de Calapan.

BUQUE ENTRADO.

Marzo 30. De Pola, pontin núm. 150 *San Nicolás*, con trozos de madera.

BUQUE SALIDO.

Marzo 31.—Para Manila, pontin núm. 150 *San Nicolás*, con trozos de madera.
Calapan 3 de Abril de 1861.—*Francisco Mensayas.*

Provincia de la Pampanga.

Novedades desde el dia 2 al de la fecha.

SALUD PÚBLICA. Sin novedad.
COSECHAS.—Se está concluyendo el beneficio de la del azúcar que en lo general ha sido mediana. Tambien la del palay, cuyo resultado ha sido mediana; en la siembra de la caña-dulce, segunda cosecha de palay, añil y maiz.

OBRA PÚBLICAS.—Continúan los trabajos de construccion del nuevo tribunal de esta cabecera, de la calzada de San Fernando al Tiaong, de la de Guagua á Santa Rita, de la de Lubao á la provincia de Bataan, de la de Santa Rita á esta cabecera, de

la de Arayat á Nueva Ecija, y de la de Candava á Santa Ana. Los polistas de los demas pueblos se ocupan en la conservacion de sus calzadas respectivas.

PRECIOS CORRIENTES

En San Fernando y esta cabecera se observan como sigue:

- Arroz \$ 225 cavan.
- Palay » 106 idem.
- Azúcar » 325 pilon.
- Añil » 412 tinaja.

Movimiento marítimo del puerto de Guagua.

BUQUES ENTRADOS.

Abril 4.—De Manila, vapor *Filipino*, con pasajeros.
» 7.—De id., id. id., con id.

BUQUES SALIDOS.

Abril 2. Para Manila, vapor *Filipino*, con pasajeros.
» 5. Para id., id. id., con id.
Bacolor 8 de Abril de 1861.—*José Maria de Barrasa.*

Provincia de Cavite.

SALUD PÚBLICA. Sin novedad.
COSECHAS.—El palay escasa y mediano el cafe y caña-dulce.

OBRA PÚBLICAS.—Continúan las obras de las iglesias en San Roque y Ternate y casa-tribunal de este último pueblo, todos de mampostería, en las que se ocupan parte de los polistas y los demas en la composicion y conservacion de los caminos y comunicaciones interiores de la provincia.

Precios corrientes en Silan, Indan y Alfonso.

Café 41 pesos pico.

Movimiento marítimo del puerto de Cañacao.

BUQUES ENTRADOS.

Abril 2.—De Morong, casco núm. 2180, con maderas.
» 3.—De Manila, fragata inglesa, *Katte*, con carbon mineral.
» 4. De id., panco núm. 436, con leña.
» 6.—De id., goleta núm. 218, en lastre.

BUQUES SALIDOS.

Abril 4.—Para Manila, fragata inglesa *Katte*, con carbon.
» 6.—Para Pangasinan, goleta núm. 210, con tabaco.
» 6.—Para Morong, casco n.º 1874, con maderas.
Cavite 8 de Abril de 1861.—El gobernador, *Mariano Ozcariz.*

ANUNCIOS.

LA TUTELAR.

Compañía general española de Seguros Mútuos sobre la Vida.

ESTADO de los cantidades ingresadas en la Inspeccion de Manila en el mes de Marzo, y de sus remesas en el mismo, hechas á la Direccion general.

Cargo.

Por saldo existente en caja el 1.º de Marzo. \$ 276

» imposiciones únicas de pólizas números 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471 y 472. » 5200

» 1.ª anualidades de pólizas números 219, 220, 221, 222, 255, 265 y 448. » 660

» 2.ª anualidad de póliza núm. 76. » 46 \$ 6152

Data.

Por remesas en letras, á la órden del Sr. Director general de la Tutelar, números 1274 y 2022. \$ 3908

Saldo á favor de la Direccion existente en caja. » 2244 \$ 6152

Manila 2 de Abril de 1861.—El Inspector general, *Agustin Summers.* 4